

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría acceder al original

Expediente: PNSP SER 059/26
Presupuesto de licitación: 80.000,00 euros, sin IVA
Plazo de ejecución: 1,5 meses

MEMORIA Y RESOLUCIÓN DE INICIO

CONTRATO DE SERVICIO DE INTEGRACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MIGRACIÓN AL VNA (VENDOR NEUTRAL ARCHIVE) CORPORATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON PRECIO.(PNSP SER 059/26).

Visto el informe de necesidad emitido por la Subdirectora de Sistemas de Información del Hospital, siendo además responsable de este contrato se pone de manifiesto la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado de acuerdo a las siguientes consideraciones y características:

1. Objeto detallado del contrato.

Este contrato tiene por objeto el SERVICIO DE INTEGRACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MIGRACIÓN AL VNA (VENDOR NEUTRAL ARCHIVE) CORPORATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, cuyas prestaciones mínimas que no son objeto de negociación se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En la ejecución del contrato se podrán tener en consideración las condiciones medioambientales y sociales que se seleccionen para la correcta ejecución del mismo.

2. Motivación de la necesidad del contrato.

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación la naturaleza y extensión de las necesidades que se tratan de satisfacer, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

La Comunidad de Madrid ha adjudicado a la empresa AGFA el contrato del Sistema de Gestión de la Imagen Médica Digital de la Comunidad de Madrid, que establece el VNA Corporativo como plataforma centralizada de archivo y gestión de imagen médica para todos los hospitales de la red sanitaria pública madrileña. En cumplimiento de las instrucciones de la Dirección General de Salud Digital, el Hospital Universitario Fundación Alcorcón debe integrar su sistema actual de gestión de imagen médica —el sistema Centricity™ RIS/PACS— en dicha plataforma centralizada.

El Hospital carece de personal especializado y de los medios técnicos necesarios para ejecutar las prestaciones de integración, configuración y migración requeridas, sin que sea posible subsanar dicha insuficiencia mediante la contratación o formación de personal propio, dado que las herramientas y habilitaciones del fabricante

imprescindibles para su realización son de titularidad exclusiva de GE HealthCare y no están disponibles para terceros.

La contratación del servicio objeto del presente expediente es, por tanto, la única vía para garantizar la integración del Hospital en el nuevo modelo centralizado de gestión de imagen médica de la Comunidad de Madrid, asegurando la continuidad asistencial, la integridad de los datos de salud de los pacientes y el cumplimiento de los plazos establecidos por la Dirección General de Salud Digital.

3. Justificación e idoneidad del procedimiento de licitación.

El presente contrato se tramita mediante procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 168.a).2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por inexistencia de competencia por razones técnicas y ausencia de sustituto razonable en el mercado, circunstancias que concurren por los siguientes motivos:

El sistema Centricity™ RIS/PACS instalado en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón es un sistema cuya programación, configuración e interfaces tecnológicas son propiedad intelectual de GE HealthCare. La ejecución de las prestaciones objeto del contrato —donación de actividad diaria mediante DICOM C STORE, integración mediante mensajería HL7, extracción y migración del histórico RIS/PACS, conversión del identificador CIPA/NHC y configuración del retorno de resultados de Inteligencia Artificial— exige el uso de herramientas propietarias del fabricante y el conocimiento de los parámetros internos del sistema, que no están disponibles para operadores externos.

En consecuencia, ningún otro operador del mercado dispone de las herramientas, el software, los protocolos de extracción ni la habilitación del fabricante necesarios para ejecutar el servicio con las garantías de integridad, seguridad y calidad exigibles en un entorno hospitalario. La ausencia de competencia no resulta de una configuración restrictiva de los requisitos del contrato, sino de la naturaleza intrínsecamente propietaria del sistema objeto de integración.

La elección de este procedimiento es, por tanto, la única vía legalmente prevista para la contratación del servicio, siendo su objeto, alcance y presupuesto los estrictamente necesarios para satisfacer la necesidad que lo motiva, de conformidad con el principio de eficiencia en el uso de los fondos públicos establecido en el artículo 1 de la LCSP.

4. No División en lotes

El servicio se licita en un único lote sin división, al constituir el servicio de integración, configuración y migración al VNA Corporativo de la Comunidad de Madrid una prestación técnicamente unitaria e indivisible. Las tres fases que componen el objeto del contrato —integración, configuración y migración— forman un proceso continuo e interdependiente, en el que cada fase condiciona el resultado de la siguiente y exige coherencia técnica y metodológica a lo largo de toda la ejecución.

La división en lotes introduciría riesgos de incompatibilidad técnica entre las soluciones parciales adoptadas por distintos adjudicatarios, comprometería la integridad del proceso migratorio y dificultaría la asignación de responsabilidad ante incidencias que afecten a la totalidad del sistema. Por ello, la prestación requiere un único adjudicatario que asuma la responsabilidad integral del proceso, garantizando la coherencia técnica y la correcta finalización del servicio en el plazo previsto.

La no división en lotes está justificada, por tanto, en la naturaleza unitaria de la prestación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme al apartado 4.1 del cuadro de características del PCAP.

5. Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto base de licitación se corresponde con el coste estimado del servicio de integración, configuración y migración al VNA (Vendor Neutral Archive) Corporativo de la Comunidad de Madrid en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, a ejecutar en el plazo de un mes y medio previsto para el contrato.

Es por ello por lo que el presupuesto base de licitación que se propone es de 96.800,00 euros (IVA 21 % incluido).

Concepto	Importe (euros)
Base imponible	80.000,00
Importe IVA (21%)	16.800,00
Importe total	96.800,00

6. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato lo constituye el importe total pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, sin incluir el IVA. El contrato no está sujeto a prórroga ni se prevén modificaciones, por lo que el valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación. En el cálculo se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes de la ejecución material del servicio, los gastos generales, de estructura y el beneficio industrial.

De esta manera, el valor estimado del contrato, es de 80.000,00 euros.

Concepto	Importe (euros)
Presupuesto	80.000,00
Modificaciones	
Prórrogas	
Otras opciones	
Valor estimado	80.000,00

7. No sujeto a regulación armonizada.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada por no sobrepasar su valor estimado los límites previstos en el art. 19 de la Ley 9/2017, que para los contratos de

suministro y de servicios es de 216.000 euros, y para los de obras 5.404.000 euros, a partir del 1 de enero de 2026, conforme a la Orden HAC/1517/2025, de 18 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público.

8. Clasificación que se exige a los participantes.

La clasificación empresarial no es exigible en los contratos de servicios (art. 77.1 LCSP y art. 46 RGLCAP).

9. Justificación de los criterios de solvencia exigidos

Los licitadores están obligados a acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con los artículos 87.1.a) de la LCSP (Acreditación de la solvencia económica y financiera) y 90.1.a) y 93 de la LCSP (Acreditación de la solvencia técnica). La solvencia que se exige es la mínima: haber realizado servicios similares con un valor equivalente. Se trata de un contrato exclusivo, en el que el licitador con el que se negociará es el que presta el servicio actualmente, por lo que su solvencia está acreditada como suficiente.

10. Aspectos objeto de negociación.

Se establecen como cuestiones a negociar, aspectos económicos, técnicos y logísticos, que siempre deberán darse como un plus, respetando en todo caso, los mínimos determinados en los Pliegos.

- Económicos: Mejoras sobre el precio ofertado.
- Técnicos: mejoras que contribuyan a aumentar la calidad y seguridad en el proceso de migración objeto del contrato. Inclusión de servicios adicionales a los exigidos como obligatorios.

Se han seleccionado estos aspectos susceptibles de negociación, al tratarse de las cuestiones principales a tener en cuenta en aras de garantizar la mejor relación calidad precio en la oferta adjudicataria.

11. Duración del contrato y de ejecución de la prestación:

El servicio se contrata por un periodo de 1,5 meses desde la firma del contrato sin prórrogas. El contrato no será susceptible de prórroga, de conformidad con el apartado 7 del cuadro de características del PCAP. Fecha prevista de inicio: 1 de julio de 2026.

12. Modificaciones posibles previstas.

No se prevén modificaciones del contrato, de conformidad con el apartado 18 del cuadro de características del PCAP

Las modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o que, siendo previstas, no se ajusten a lo inicialmente previsto, se regulan en el art. 205 de la LCSP.

13. Licitación electrónica.

Es obligatoria la licitación electrónica.

14. Justificación de condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el presente pliego incorpora condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental y de protección de datos, que se justifican en los términos siguientes.

Gestión sostenible de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

Naturaleza y vinculación con el objeto del contrato

El contrato tiene por objeto el servicio de integración, configuración y migración al VNA (Vendor Neutral Archive) Corporativo de la Comunidad de Madrid, cuya ejecución puede requerir de forma puntual la manipulación, sustitución o retirada de componentes hardware o equipos electrónicos vinculados al sistema Centricity® PACS/RIS. Dichos elementos tienen la consideración de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelo contaminado para una economía circular, y al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

La vinculación de esta condición especial de ejecución con el objeto del contrato es directa, en la medida en que cualquier RAEE que pudiera generarse lo sería necesariamente como consecuencia de actuaciones realizadas durante la ejecución de las prestaciones de integración y migración, conforme a lo previsto en el artículo 202 de la LCSP y en la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Protección de datos de carácter personal

Naturaleza, vinculación con el objeto del contrato y carácter obligatorio

La ejecución del contrato implica el acceso y tratamiento de datos de salud de pacientes del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, almacenados y gestionados a través del sistema Centricity® PACS/RIS, para su migración al VNA Corporativo. Los datos de salud constituyen una categoría especialmente protegida conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El establecimiento de esta CEE no es potestativo, sino **legalmente obligatorio**. El artículo 202.1, párrafo segundo, de la LCSP dispone expresamente que, en los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista, será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En este contrato, el Hospital Universitario Fundación Alcorcón actúa como responsable del tratamiento y el contratista como encargado del tratamiento en los términos del artículo 28 del RGPD, debiendo formalizarse el correspondiente acuerdo de encargo del tratamiento con carácter previo al inicio de la prestación. La naturaleza de los datos tratados —datos de salud e imágenes diagnósticas de pacientes— y la sensibilidad del proceso de migración hacen necesario establecer un régimen particular de control en la ejecución del contrato, así como un régimen de penalidades para los supuestos en que las prestaciones sean ejecutadas de forma defectuosa o incumpliendo las obligaciones

en materia de protección de datos, que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15. Garantía provisional. Garantía definitiva.

No se considera necesario solicitar la constitución de una garantía provisional para garantizar la no retirada de las proposiciones hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato, porque en este tipo de procedimiento se concurre mediante invitación.

Se solicita la constitución de garantía definitiva para asegurar la formalización del contrato en plazo, para el cumplimiento de las penalidades, y para asegurar la correcta ejecución de las prestaciones y mejoras del contrato.

16. Responsable del contrato.

El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato a la Subdirección de Sistemas de Información del Hospital Universitario Fundación Alcorcón para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La coordinación operativa del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato se realizará a través del responsable designado: la Subdirectora de Sistemas de Información del Hospital.

17. Conflicto de intereses.

El responsable del contrato designado por el órgano de contratación no tiene ningún conflicto de competencias y, por tanto, no tiene ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación, y que por tanto se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Por todo lo indicado anteriormente, esta Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 9/2017 y, en virtud de las competencias atribuidas en materia de Contratación que se me atribuyen en virtud de los artículos 15,1) y 17 i) de los Estatutos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón que establecen entre las funciones del Director Gerente realizar la adquisición de bienes y servicios, y contratar las obras y servicios dentro de las cuantías y límites que hayan sido aprobados por el Patronato a este respecto, y de la escritura de apoderamiento de 14 de diciembre de 2011 protocolizada con el número de protocolo 2.251 por el Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, D.José Luis López de Garayo y Gallardo, resuelve:

ORDENAR EL INICIO

del expediente de contratación para el **“SERVICIO DE INTEGRACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MIGRACIÓN AL VNA (VENDOR NEUTRAL ARCHIVE) CORPORATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON PRECIO.(PNSP SER 059/26)** para atender las necesidades objeto del contrato de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art

116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de la Ley 9/2017, por un periodo de **1,5 meses**, por un importe máximo de **96.800,00 €**, IVA 21 % incluido.

Alcorcón, en la fecha de la firma,

Firmado digitalmente por: GARRIDO MARTIN MODOALDO
Fecha: 2026.05.27 13:01

Director Gerente